



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

“Año de la Innovación y la Competitividad”

23 de Agosto de 2019

Al : **Ing. Claudio Silver Peña,**
Director General.
Su despacho.-

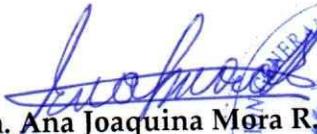
Vía : **Agrim. José Alberto Ruiz Fermín,**
Director Técnico.

Asunto : Remisión de Resolución

Cortésmente, para su conocimiento y fines de lugar, tenemos a bien remitir la resolución siguiente:

1.- **Resolución No.001-19**, que aprueba el Índice de Precios por Metro Cuadrado (M²) de terreno de la Provincia La Altagracia y sus Municipios.

Atentamente,


Dra. Ana Joaquina Mora R.,
Enc. Depto. Jurídico.-

AJMR/mht



Av. Jiménez Moya Esq. Av. Independencia, Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Tel.: 809-535-7115 • Fax: 809-532-4851
Correo electrónico: contacto@catastro.gob.do • Página Web: www.catastro.gob.do





REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCIÓN NO. 001-19, QUE APRUEBA EL ÍNDICE DE PRECIOS POR METRO CUADRADO (M²) DE TERRENO DE LA PROVINCIA LA ALTAGRACIA Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO: Que en los últimos años la Provincia La Altagracia y sus Municipios han experimentado un sostenido y continuo desarrollo en sus manifestaciones urbanísticas, turística y comerciales de significativa importancia en las operaciones inmobiliarias que estimulan la economía, por lo que es imperativo la tarifa de precios de terrenos que deberá regir en su demarcación territorial.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 555-03, de fecha 10 de junio de 2003, ha facultado a la Dirección General del Catastro Nacional, para que mediante resolución establezca los Índices de Precios promedios mínimos que deberá regir las valuaciones de los bienes inmuebles del país.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del Catastro Nacional es la institución facultada para realizar las valoraciones oficiales de bienes inmuebles en apoyo a las instituciones del Estado, entidades privadas y a la ciudadanía en general.

CONSIDERANDO: Que la Ley 150-14, sobre Catastro Nacional, faculta a la Dirección General del Catastro Nacional a establecer mediante resolución las normas y los procedimientos técnicos de valoración.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 27 de la Ley 150-14, establece que la determinación del valor catastral se obtiene aplicando los índices de precios y las normas de valoración establecidas por la Dirección General del Catastro Nacional.

CONSIDERANDO: Que una comisión de técnicos del Catastro Nacional, previo estudios, análisis y consultas con los organismos e instituciones nacionales, públicas y privadas con incidencia en la materia, han elaborado el índice de precios por metro cuadrado (m²) de terreno que regirá en Provincia La Altagracia y sus Municipios.

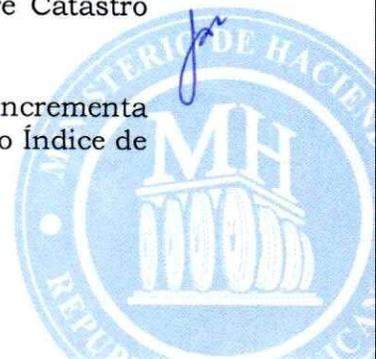
VISTA: La Ley No. 150-14, de fecha 08 de abril del año 2014, sobre Catastro Nacional.

VISTA: La Resolución No.008-11, de fecha 23 de agosto de 2011, que incrementa un 25% mínimo en los precios del metro cuadrado (M²) de terreno, cuyo Índice de Precios exceda los cinco (5) años.

1

Av. Jiménez Moya Esq. Av. Independencia, Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Tel.: 809-535-7115 • Fax: 809-532-4851

Correo electrónico: contacto@catastro.gob.do • Página Web: www.catastro.gob.do





REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

VISTA: La Resolución No. 004-07, de fecha 08 de marzo de 2007, que establece las normas técnicas que se aplicarán en las valuaciones de áreas protegidas o reservadas, parques nacionales, patrimonios monumentales, bienes culturales, históricos, hídricos y medioambientales de nación, sujetas a procesos de expropiaciones.

VISTO: El Decreto No. 555-03, de fecha 10 de junio del año 2003.

La Dirección General del Catastro Nacional en uso de las facultades enunciadas precedentemente, dicta la siguiente Resolución:

ARTÍCULO 1: Se aprueba el Índice de Precios por metro cuadrado de terreno, que registrá en la Provincia La Altagracia y sus Municipios.

ARTÍCULO 2: Para los terrenos declarados de utilidad pública o sujetos a procesos de expropiación, con anterioridad a la presente Resolución, áreas protegidas o reservadas, parques nacionales, patrimonios monumentales, bienes culturales, históricos, hídricos y medioambientales, se aplicará la Resolución No. 004-07, de fecha 08 de marzo de 2007.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los **Veintitrés (23)** días del mes de **Agosto** del año **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

CSP/AJMR
mht

Ing. Claudio Silver Peña
Director General.-

